



una de sus partes por el trabajador compareciente. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tiene por presentes a los comparecientes antes mencionados reconociéndoles la personalidad en los términos que la han acreditado. Se tiene por denunciando el convenio que antecede, en la forma y términos que lo han pactado las partes, **el cual se aprueba** por no contener cláusula contraria a derecho ni renuncia de derechos por la parte trabajadora, en virtud del finiquito **exhibido y agregado** del cual se desprenden las prestaciones que se le pagan a el trabajador [REDACTED] y que el mismo ha ratificado y firmado de conformidad, por lo tanto se eleva a la categoría de laudo ejecutoriado en términos de lo establecido en los artículos 33, 53 fracción I y 987 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, así como los artículos 167 fracción V, 171 fracción I de Ley de los Trabajadores del Estado de Queretaro. **Este Tribunal se reserva el archivo del expediente como asunto concluido hasta su cumplimiento total.** Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia, en la forma y términos que han quedado asentados en la presente acta, firmando al margen quienes en ella intervinieron. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Integrantes la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem Rayón García, Representante de Gobierno y Municipios; Prof. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**REP. GOB. MPIO.**

**REP. TRAB. GOB. MPIO.**

**LA SECRETARIA.**



**TCA**

Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro

VS.

**MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**  
**EXP. NUM.-1598/2024**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las catorce horas con quince minutos del día veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro, ante este Tribunal comparece el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con clave [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual exhibe en este acto y le es devuelto por serle de utilidad, de lo cual la secretaria certifica y da fe; así mismo comparece el LIC. JESUS BRYAN ALVAREZ GONZALEZ quien se identifica con cedula profesional número [REDACTED] expedida por la Secretaria de Educación Pública, misma que se tuvo a la vista y fue devuelta por serle de utilidad, de lo cual la Secretaria certifica y da fe en su carácter de apoderado legal de **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, personalidad que acredita en términos de la Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 03 de octubre de 2024, certificada por el Ing. MARIA YANELI MORALES BARRON, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro, exhibiendo copia certificada, exhibiendo copia simple para que una vez realizado el cotejo y compulsa la copia certificada le sea devuelta por serle de utilidad, lo cual se ordena hacer desde este momento, mismo que se encuentra asistido por la LIC. PAOLA MARGARITA MUÑIZ SOTO quien se identifica con cedula profesional ajo el numero [REDACTED] expedida por la Secretaria de Educación Pública, misma que se tuvo a la vista y fue devuelta por serle de utilidad, quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia es el de denunciar el **CONVENIO** al que han llegado ambas partes, el cual sujeta las siguientes: **CLÁUSULAS:** **1.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen. **2.-** Ambas partes manifiestan que darán por terminada la relación laboral el día **07 de octubre de 2024**, siendo el último puesto desempeñado el de "SUPERVISOR DE OBRAS" adscrito a la Secretaria de Obras Publicas del Municipio De Huimilpan, Qro., con fecha de ingreso el **01 de marzo de 2021**, percibiendo un salario diario de **\$ 673.27**, el demandado por conducto de su apoderado legal, se compromete a pagar a la trabajadora compareciente la cantidad neta de **\$99, 240.10 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 10/100 M.N.)**, cantidad total con la que se cubren los conceptos, **1.-** indemnización constitucional por la cantidad \$40,396.20 **2.-** prima de antigüedad por la cantidad de \$ 38,839.38 **3.-** sueldo, salarios devengados por la cantidad de \$ 4,712.89 **4.-** fondo de ahorro por la cantidad de \$471.29, **5.-** proporcional de aguinaldo por la cantidad de \$ 903.84, **6.-** prima vacacional \$431.10, misma que será pagadera a más tardar en fecha **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, A LAS DOCE HORAS**, cantidad que comprende los conceptos que se desglosan en la hoja finiquito, misma que se anexa y que forma parte integral del presente expediente. **4.-** El trabajador compareciente [REDACTED], manifiesta su conformidad con la cantidad pactada, la cual se calculó con base al salario diario señalado en la cláusula 2 y con fecha de ingreso como trabajador del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.** **5.-** Manifiesta la trabajadora [REDACTED] que durante el tiempo que permaneció la relación de trabajo le fueron cubiertas todas y cada una de las prestaciones legales y contractuales que fueron producto de esta relación, así como que en el lapso en que sostuvo la relación laboral no sufrió enfermedad ni accidente de trabajo alguno. **6.- EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO**, por conducto de su apoderado legal, manifiestan que no se reservan ninguna acción o derecho en contra del trabajador compareciente. La trabajadora [REDACTED], manifiesta que no se reservan ninguna acción o derecho en contra del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO**, ni en contra de persona alguna que represente los intereses de éste; **7.-** Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio por no contener cláusula contraria a derecho ni renuncia de derechos por la parte trabajadora, solicitando se eleve a la categoría de laudo. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas; Visto el convenio que celebran las partes y como de este no se contiene renuncia de derechos de la clase trabajadora, **se aprueba** en todas y cada una de las cláusulas descritas, por no ser contrario a derecho ni contener renuncia de derechos laborales, lo anterior en los términos de los artículos 33 y 53 de la Ley Federal

del Trabajo y 167 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado. **Este Tribunal se reserva el archivo del expediente hasta que se cumplimente en su totalidad el convenio celebrado.** Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los CC. Magistrados que integran la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem García Rayón, Representante del Estado; Mtro. Rafael Roa Guerrero, Magistrado Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la C. Secretaria, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. -----

  
  


EL MAGISTRADO PRESIDENTE



REP. DE GOB. MPIOs.

REP. TRAB. GOB. MPIOs.

LA C. SECRETARIA

MDJD/atpm



**TCA**

Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro

VS  
**MUNICIPIO DE HUIMILPAN  
QUERÉTARO**  
EXPEDIENTE: 1698/2024/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con veinticinco minutos del treinta de octubre de dos mil veinticuatro, ante este tribunal comparece el trabajador [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con fotografía que concuerda con los rasgos físicos de la compareciente y clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; por el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**, comparece el LIC. JESÚS BRYAN ÁLVAREZ GONZÁLEZ quien se identifica con credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien acredita ser licenciada en derecho mediante exhibición de cedula profesional electrónica número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública quien acredita su personalidad con copia certificada y simple de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se delegan facultades de representación en favor del profesionista compareciente y diversos, de la que solicita previo cotejo y certificación le sea devuelta la copia certificada y agregada en autos la copia simple, lo que se ordena hacer desde ahora, encontrándose asistido de la LIC. ELSA PATRICIA ROSALES DÁVILA quien se identifica con credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien acredita ser licenciada en derecho mediante exhibición de cedula profesional electrónica número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, las partes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es denunciar el **CONVENIO** al que han llegado y el cual sujetan a las siguientes **CLÁUSULAS: 1.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para los efectos legales a que haya lugar para la celebración del presente convenio. **2.-** Las partes de común acuerdo, manifiestan su deseo de dar por terminada la relación de trabajo con efectos retroactivos a partir del día 07 de octubre de 2024, en el puesto que venía desempeñando el trabajador como "supervisor"; adscrito a la Secretaria de Desarrollo Urbano Municipio de Huimilpan, Querétaro, teniendo una fecha de ingreso el día 01 de diciembre de 2023 percibiendo como último salario mensual por la cantidad de \$18,436.08 pesos (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.). Salario que sirve como base para el desglose de finiquito que en este acto se exhibe para que obre agregado en autos, mismo que se tiene por reproducido en el presente convenio como si a la letra se insertase y que ampara la cantidad total neta de **\$62,266.53 (SESENTA Y DOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100M.N.)**. de modo que en la presente comparecencia, la patronal compareciente se compromete a pagar al actor la cantidad antes referida en tres parcialidades en fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOCE HORAS ANTE ESTE TRIBUNAL** mediante cheque o efectivo, cada parcialidad por la cantidad neta de \$20,755.51 (VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 51/100) **3.-** Manifiesta el trabajador su conformidad en dar por terminada la relación de trabajo y de recibir la cantidad pactada, ratificando que su antigüedad, puesto, y salario son efectivamente los mencionados en el presente convenio y que de igual forma no sufrió enfermedad de trabajo, por lo que de manera expresa manifiesta no reservarse ninguna acción o derecho de cualquier índole que hacer valer en contra del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO** derivada del presente convenio; **4.-** El **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**, por conducto de su apoderado legal, manifiesta que no se

reserva ninguna acción de carácter civil, mercantil, administrativa o penal y de ninguna otra índole en contra del trabajador compareciente [REDACTED] derivada del presente convenio. **5.-** Ambas partes solicitan se eleve el presente convenio a categoría de laudo en virtud de no contener renuncia de derechos por la parte trabajadora ni cláusula contraria a derecho, y en virtud de haber sido ratificado en todas y cada una de sus partes por el trabajador compareciente. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas, se tiene por denunciado el convenio que antecede en los términos que han sido precisados, el cual **se aprueba** en todas y cada una de las cláusulas descritas, por no ser contrario a derecho ni contener renuncia de derechos laborales, lo anterior en los términos de los artículos 33 y 53 de la Ley Federal del Trabajo y 167 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Se ordena agregar a los autos la copia simple de la sesión exhibida se hace saber a las partes que su firma en la presente hace las veces de recibo finiquito más amplio que en derecho procede a favor de la **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, Se reserva el archivo del expediente hasta en tanto se encuentre totalmente concluido.** Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente, Lic. Ana Belem Rayón García, Representante de Gobierno y Municipios; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**REP. GOB. MPIOS.**

**REP. TRAB. GOB. MPIOS.**

**LA SECRETARIA**



**TCA**

Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro

VS  
**MUNICIPIO DE HUIMILPAN  
QUERÉTARO**  
EXPEDIENTE: 1820/2024/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las catorce horas del once de noviembre de dos mil veinticuatro, ante este tribunal comparece la trabajadora [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con fotografía que concuerda con los rasgos físicos de la compareciente y clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; por el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**, comparece la PDD. ANABEL ADELINA RAMIREZ HERNÁNDEZ quien se identifica y acredita ser Pasante de la Licenciatura en Derecho mediante exhibición de autorización provisional número [REDACTED], expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que tiene como fecha de vencimiento el 12 de julio de 2025, quien acredita ser representante legal de la demandada, mediante carta poder de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrita por la Lic. Karla kassandra de la Vega de la Garza, a la que adjunta copia simple de identificación de la firmante, encontrándose relacionada con el acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 31 de octubre de 2024, en copia certificada y simple, de la que constan las facultades de la Lic. Karla kassandra de la Vega de la Garza, de la que solicita que previo su cotejo y certificación le sea devuelta la copia certificada por ser de su utilidad, lo que se ordena hacer desde ahora, las partes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es denunciar el **CONVENIO** al que han llegado y el cual sujetan a las siguientes **CLÁUSULAS: 1.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para los efectos legales a que haya lugar para la celebración del presente convenio. **2.-** Las partes de común acuerdo, manifiestan su deseo de dar por terminada la relación de trabajo con efectos retroactivos a partir del día 05 de noviembre de 2024, en el puesto que venía desempeñando la trabajadora como "jefe de grupo" adscrita a la Secretaría de Seguridad pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, teniendo una fecha de ingreso el día 15 de octubre de 2019 percibiendo como último salario diario por la cantidad de \$615.86 pesos (SEISCIENTOS QUINCE PESOS 86/100 M.N). Salario que sirve como base para el desglose de finiquito que en este acto se exhibe para que obre agregado en autos, mismo que se tiene por reproducido en el presente convenio como si a la letra se insertase y que ampara la cantidad total neta de **\$116,919.03 (CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 03/100 M.N.)**. de modo que en la presente comparecencia, la patronal compareciente se compromete a pagar a la actora la cantidad antes referida en dos parcialidades en fecha **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOCE HORAS ANTE ESTE TRIBUNAL** mediante cheque o efectivo, cada parcialidad por la cantidad neta de \$58,459.52 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.) **3.-** Manifiesta la trabajadora su conformidad en dar por terminada la relación de trabajo y de recibir la cantidad pactada, ratificando que su antigüedad, puesto, y salario son efectivamente los mencionados en el presente convenio y que de igual forma no sufrió enfermedad de trabajo, por lo que de manera expresa manifiesta no reservarse ninguna acción o derecho de cualquier índole que hacer valer en contra del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO** derivada del presente convenio; **4.-** El **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**, por conducto de su apoderado legal, manifiesta que no se reserva ninguna acción de carácter civil, mercantil, administrativa o penal y de ninguna otra índole en contra de la trabajadora compareciente [REDACTED] derivada del presente convenio. **5.-** Ambas partes solicitan se eleve el presente convenio a categoría de laudo en virtud de no contener renuncia de derechos por la

Anabel Ramirez

X

parte trabajadora ni cláusula contraria a derecho, y en virtud de haber sido ratificado en todas y cada una de sus partes por la trabajadora compareciente. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas, se tiene por denunciado el convenio que antecede en los términos que han sido precisados, el cual **se aprueba** en todas y cada una de las cláusulas descritas, por no ser contrario a derecho ni contener renuncia de derechos laborales, lo anterior en los términos de los artículos 33 y 53 de la Ley Federal del Trabajo y 167 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Se ordena agregar a los autos la copia simple de la sesión exhibida se hace saber a las partes que su firma en la presente hace las veces de recibo finiquito más amplio que en derecho procede a favor de la **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, Se reserva el archivo del expediente hasta en tanto se encuentre totalmente concluido.** Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente, Lic. Ana Belem Rayón García, Representante de Gobierno y Municipios; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**REP. GOB MPIO.**

**REP. TRAB. GOB. MPIO.**

**LA SECRETARIA**

Anabel Ramirez





**TCA**

Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro

VS

**MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**  
**EXP. NUM. 1594/2024/1**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con veinte minutos del veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, comparece ante este Tribunal el C. [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con clave [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual exhibe en este acto y le es devuelto por serle de utilidad, de lo cual la secretaria certifica y da fe; y por el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, comparece el LIC. JESUS BRYAN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, quien se identifica con cedula electrónica con número [REDACTED] expedida por la Secretaria de Educación Pública, misma que se tuvo a la vista y fue devuelta por serle de utilidad, quien comparece en su carácter de apoderado legal en términos de la Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 03 de octubre de 2024 suscrita por la ING. María Yaneli Morales Barrón en su carácter de Secretaria del ayuntamiento del Municipio de Huimilpan exhibiendo copia certificada y simple para que una vez realizado su cotejo y compulsa el primero de los documentos le sea devuelto por serle de utilidad, lo cual se ordena hacer desde ahora, mismo que se encuentra asistido por la LIC. NIZA REGINA BECERRA RANGEL quien se identifica con cedula profesional ajo el número [REDACTED] expedida por la Secretaria de Educación Pública, misma que se tuvo a la vista y fue devuelta por serle de utilidad, quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia es el de denunciar el **CONVENIO** al que han llegado ambas partes, el cual sujeta las siguientes **CLÁUSULAS: 1.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen. **2.-** Ambas partes manifiestan que darán por terminada la relación laboral el día **07 de octubre de 2024**, siendo el último puesto desempeñado el de "SUPERVISOR DE OBRAS" adscrito a la Secretaria de Obras Públicas del Municipio De Huimilpan, Qro., con fecha de ingreso el **01 de marzo de 2021**, percibiendo un salario diario de **\$ 456.28**, el demandado por conducto de su apoderado legal, se compromete a pagar a la trabajadora compareciente la cantidad neta de **\$27,528.84 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 84/100 M.N.)**, cantidad total con la que se cubren los conceptos, **1.-** indemnización constitucional por la cantidad \$20,532.60, **2.-** prima de antigüedad por la cantidad de \$ 2520.17, **3.-** sueldo, salarios devengados por la cantidad de \$ 3193.96, **4.-** fondo de ahorro por la cantidad de \$319.40, **5.-** proporcional de aguinaldo por la cantidad de \$ 612.54, **6.-** prima vacacional \$350.17, misma que será pagadera en tres parcialidades la **primera** en quince de noviembre de dos mil veinticuatro, la **segunda** el quince de enero de dos mil veinticinco, y la **tercera** parcialidad el 18 de marzo de dos mil veinticinco, cantidad que comprende los conceptos que se desglosan en la hoja finiquito, misma que se anexa y que forma parte integral del presente expediente. **4.-** La trabajadora compareciente [REDACTED], manifiesta su conformidad con la cantidad pactada, la cual se calculó con base al salario diario señalado en la cláusula 2 y con fecha de ingreso como trabajador del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.** **5.-** Manifiesta la trabajadora [REDACTED], que durante el tiempo que permaneció la relación de trabajo le fueron cubiertas todas y cada una de las prestaciones legales y contractuales que fueron producto de esta relación, así como que en el lapso en que sostuvo la relación laboral no sufrió enfermedad ni accidente de trabajo alguno. **6.- EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO**, por conducto de su apoderado legal, manifiestan que no se reservan ninguna acción o derecho en contra del trabajador compareciente. La trabajadora [REDACTED] manifiesta que no se reservan ninguna acción o derecho en contra del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO**, ni en contra de persona alguna que represente los intereses de éste; **7.-** Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio por no contener cláusula contraria a derecho ni renuncia de derechos por la parte trabajadora, solicitando se eleve a la categoría de laudo. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas; Visto el convenio que celebran las partes y como de este no se contiene renuncia de derechos de la clase trabajadora, **se aprueba** en todas y cada una

de las cláusulas descritas, por no ser contrario a derecho ni contener renuncia de derechos laborales, lo anterior en los términos de los artículos 33 y 53 de la Ley Federal del Trabajo y 167 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado. **Este Tribunal se reserva el archivo del expediente hasta que se cumplimente en su totalidad el convenio celebrado.** Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los CC. Magistrados que integran la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem García Rayón, Representante del Estado; Mtro. Rafael Roa Guerrero, \*Magistrado Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la C. Secretaria, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. -----



**EL MAGISTRADO PRESIDENTE**

**REP. DE GOB. MPIO.**

**REP. TRAB. GOB. MPIO.**

**LA C. SECRETARIA**



MDJD/bmm



**TCA**

Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro

VS  
MUNICIPIO DE HUIMILPAN  
QUERÉTARO  
EXPEDIENTE: 1605/2024/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con diez minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, ante este tribunal comparece el trabajador [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con fotografía que concuerda con los rasgos físicos de la compareciente y clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; por el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**, comparece el LIC. JESÚS BRYAN ÁLVAREZ GONZÁLEZ quien se identifica con credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien acredita ser licenciada en derecho mediante exhibición de cedula profesional electrónica número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública quien acredita su personalidad con copia certificada y simple de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se delegan facultades de representación en favor del profesionista compareciente y diversos, de la que solicita previo cotejo y certificación le sea devuelta la copia certificada y agregada en autos la copia simple, lo que se ordena hacer desde ahora, encontrándose asistido de la LIC. ELSA PATRICIA ROSALES DÁVILA quien se identifica con credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien acredita ser licenciada en derecho mediante exhibición de cedula profesional electrónica número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, las partes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es denunciar el **CONVENIO** al que han llegado y el cual sujetan a las siguientes **CLÁUSULAS: 1.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para los efectos legales a que haya lugar para la celebración del presente convenio. **2.-** Las partes de común acuerdo, manifiestan su deseo de dar por terminada la relación de trabajo con efectos retroactivos a partir del día 07 de octubre de 2024, en el puesto que venía desempeñando el trabajador como "SUPERVISOR DE OBRAS"; adscrito al Municipio de Huimilpan, Querétaro, teniendo una fecha de ingreso el día 01 de febrero de 2023 percibiendo como último salario semanal por la cantidad de \$4,712.89 pesos (CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 89/100 M.N). Salario que sirve como base para el desglose de finiquito que en este acto se exhibe para que obre agregado en autos, mismo que se tiene por reproducido en el presente convenio como si a la letra se insertase y que ampara la cantidad total neta de **\$78,521.83 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 83/100M.N.)**, de modo que en la presente comparecencia, la patronal compareciente se compromete a pagar a la actora la cantidad antes referida en tres parcialidades en fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOCE HORAS ANTE ESTE TRIBUNAL** mediante cheque o efectivo, cada parcialidad por la cantidad neta de \$26,173.94 (VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 94) **3.-** Manifiesta el trabajador su conformidad en dar por terminada la relación de trabajo y de recibir la cantidad pactada, ratificando que su antigüedad, puesto, y salario son efectivamente los mencionados en el presente convenio y que de igual forma no sufrió enfermedad de trabajo, por lo que de manera expresa manifiesta no reservarse ninguna acción o derecho de cualquier índole que hacer valer en contra del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO** derivada del presente convenio; **4.-** El **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**, por conducto de su apoderado legal, manifiesta que no se reserva ninguna acción de carácter civil, mercantil, administrativa

o penal y de ninguna otra índole en contra del trabajador compareciente [REDACTED]  
[REDACTED] derivada del presente convenio. **5.-** Ambas partes solicitan se eleve el presente convenio a categoría de laudo en virtud de no contener renuncia de derechos por la parte trabajadora ni cláusula contraria a derecho, y en virtud de haber sido ratificado en todas y cada una de sus partes por el trabajador compareciente. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas, se tiene por denunciado el convenio que antecede en los términos que han sido precisados, el cual **se aprueba** en todas y cada una de las cláusulas descritas, por no ser contrario a derecho ni contener renuncia de derechos laborales, lo anterior en los términos de los artículos 33 y 53 de la Ley Federal del Trabajo y 167 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Se ordena agregar a los autos la copia simple de la sesión exhibida se hace saber a las partes que su firma en la presente hace las veces de recibo finiquito más amplio que en derecho procede a favor de la **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, Se reserva el archivo del expediente hasta en tanto se encuentre totalmente concluido.** Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente, Lic. Ana Belem Rayón García, Representante de Gobierno y Municipios; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. -----



**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**REP. GOB MPIOS.**

**REP. TRAB. GOB. MPIOS.**

**LA SECRETARIA**

YPDR/m1g





**TCA**

Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro

VS

**MUNICIPIO DE HUIMILPAN  
QUERÉTARO**

**EXPEDIENTE: 1601/2024/1**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las catorce horas con veinte minutos del veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, ante este tribunal comparece la trabajadora [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con fotografía que concuerda con los rasgos físicos de la compareciente y clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; por el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**, comparece el LIC. JESÚS BRYAN ÁLVAREZ GONZÁLEZ quien se identifica con credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien acredita ser licenciada en derecho mediante exhibición de cedula profesional electrónica número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública quien acredita su personalidad con copia certificada y simple de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se delegan facultades de representación en favor del profesionista compareciente y diversos, de la que solicita previo cotejo y certificación le sea devuelta la copia certificada y agregada en autos la copia simple, lo que se ordena hacer desde ahora, encontrándose asistido de la LIC. PAOLA MARGARITA MUÑOZ SOTO quien se identifica con credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien acredita ser licenciada en derecho mediante exhibición de cedula profesional electrónica número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, las partes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es denunciar el **CONVENIO** al que han llegado y el cual sujetan a las siguientes **CLÁUSULAS: 1.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para los efectos legales a que haya lugar para la celebración del presente convenio. **2.-** Las partes de común acuerdo, manifiestan su deseo de dar por terminada la relación de trabajo con efectos retroactivos a partir del día 07 de octubre de 2024, en el puesto que venía desempeñando la trabajadora como "SECRETARIA"; adscrita al Municipio de Huimilpan, Querétaro, teniendo una fecha de ingreso el día 01 de febrero de 2023 percibiendo como último salario diario la cantidad de \$467.98 pesos (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N). Salario que sirve como base para el desglose de finiquito que en este acto se exhibe para que obre agregado en autos, mismo que se tiene por reproducido en el presente convenio como si a la letra se insertase y que ampara la cantidad total neta de **\$54,640.34 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MIL 34/100M.N.)**. de modo que en la presente comparecencia, la patronal compareciente se compromete a pagar a la actora la cantidad antes referida en fecha **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOCE HORAS ANTE ESTE TRIBUNAL** mediante cheque o efectivo. **3.-** Manifiesta la trabajadora su conformidad en dar por terminada la relación de trabajo y de recibir la cantidad pactada, ratificando que su antigüedad, puesto, y salario son efectivamente los mencionados en el presente convenio y que de igual forma no sufrió enfermedad de trabajo, por lo que de manera expresa manifiesta no reservarse ninguna acción o derecho de cualquier índole que hacer valer en contra del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO** derivada del presente convenio; **4.-** El **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**, por conducto de su apoderado legal, manifiesta que no se reserva ninguna acción de carácter civil, mercantil, administrativa o penal y de ninguna otra índole en contra dela trabajadora compareciente [REDACTED] derivada del presente convenio. **5.-** Ambas partes solicitan se eleve el presente convenio a categoría de laudo en virtud de no contener renuncia de derechos por la

parte trabajadora ni cláusula contraria a derecho, y en virtud de haber sido ratificado en todas y cada una de sus partes por la trabajadora compareciente. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas, se tiene por denunciado el convenio que antecede en los términos que han sido precisados, el cual **se aprueba** en todas y cada una de las cláusulas descritas, por no ser contrario a derecho ni contener renuncia de derechos laborales, lo anterior en los términos de los artículos 33 y 53 de la Ley Federal del Trabajo y 167 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Se ordena agregar a los autos la copia simple de la sesión exhibida se hace saber a las partes que su firma en la presente hace las veces de recibo finiquito más amplio que en derecho procede a favor de la **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, Se reserva el archivo del expediente hasta en tanto se encuentre totalmente concluido.** Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente, Lic. Ana Belem Rayón García, Representante de Gobierno y Municipios; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**REP. GOB MPIOs.**

**REP. TRAB. GOB. MPIOs.**

**LA SECRETARIA**



**TCA**  
Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro

VS.  
**MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**  
EXP. NUM.-1606/2024

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con veintiséis minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro, ante este Tribunal comparece el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con clave [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual exhibe en este acto y le es devuelto por serle de utilidad, de lo cual la secretaria certifica y da fe; así mismo comparece el LIC. JESUS BRYAN ALVAREZ GONZALEZ quien se identifica con cedula profesional número [REDACTED] expedida por la Secretaria de Educación Pública, misma que se tuvo a la vista y fue devuelta por serle de utilidad, de lo cual la Secretaria certifica y da fe en su carácter de apoderado legal de **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, personalidad que acredita en términos de la Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 03 de octubre de 2024, certificada por el Ing. MARIA YANELI MORALES BARRON, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro, exhibiendo copia certificada, exhibiendo copia simple para que una vez realizado el cotejo y compulsa la copia certificada le sea devuelta por serle de utilidad, lo cual se ordena hacer desde este momento, mismo que se encuentra asistido por la LIC. ELSA PATRICIA ROSALES DAVILA quien se identifica con cedula profesional ajo el numero [REDACTED] expedida por la Secretaria de Educación Pública, misma que se tuvo a la vista y fue devuelta por serle de utilidad, quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia es el de denunciar el **CONVENIO** al que han llegado ambas partes, el cual sujeta las siguientes: **CLÁUSULAS:** 1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen. 2.- Ambas partes manifiestan que darán por terminada la relación laboral el día **07 de octubre de 2024**, siendo el último puesto desempeñado el de "COORDIANDOR DE DESARROLLO AGRO" del Municipio de Huimilpan, Qro., con fecha de ingreso el **16 de mayo de 2023**, percibiendo un salario diario de **\$816.71**, el demandado por conducto de su apoderado legal, se compromete a pagar a la trabajadora compareciente la cantidad neta de **\$87, 396.42 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)**, cantidad total con la que se cubren los conceptos, 1.- indemnización constitucional por la cantidad \$49,002.60 2.- prima de antigüedad por la cantidad de \$ 18,258.50 3.- sueldo, salarios devengados por la cantidad de \$ 5,716.97 4.- fondo de ahorro por la cantidad de \$571.70, 5.- proporcional de aguinaldo por la cantidad de \$ 1096.41, 6.- prima vacacional \$484.59, misma que será pagadera en tres parcialidades la **primera** en quince de noviembre de dos mil veinticuatro, la **segunda** el quince de enero de dos mil veinticinco, y la **tercera** parcialidad el 18 de marzo de dos mil veinticinco, cantidad que comprende los conceptos que se desglosan en la hoja finiquito, misma que se anexa y que forma parte integral del presente expediente. 4.- El trabajador compareciente [REDACTED] manifiesta su conformidad con la cantidad pactada, la cual se calculó con base al salario diario señalado en la cláusula 2 y con fecha de ingreso como trabajador del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.** 5.- Manifiesta la trabajadora [REDACTED], que durante el tiempo que permaneció la relación de trabajo le fueron cubiertas todas y cada una de las prestaciones legales y contractuales que fueron producto de esta relación, así como que en el lapso en que sostuvo la relación laboral no sufrió enfermedad ni accidente de trabajo alguno. 6.- **EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO**, por conducto de su apoderado legal, manifiestan que no se reservan ninguna acción o derecho en contra del trabajador compareciente. La trabajadora [REDACTED] manifiesta que no se reservan ninguna acción o derecho en contra del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO**, ni en contra de persona alguna que represente los intereses de éste; 7.-Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio por no contener cláusula contraria a derecho ni renuncia de derechos por la parte trabajadora, solicitando se eleve a la categoría de laudo. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas; Visto el convenio que celebran las partes y como de este no se contiene renuncia de derechos de la clase trabajadora, **se aprueba** en todas y cada una de las cláusulas descritas, por no ser contrario a derecho ni

contener renuncia de derechos laborales, lo anterior en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley Federal del Trabajo y 167 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado. **Este Tribunal se reserva el archivo del expediente hasta que se cumplimente en su totalidad el convenio celebrado.**

Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.**- Así lo acordaron y firmaron los CC. Magistrados que integran la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem García Rayón, Representante del Estado; Mtro. Rafael Roa Guerrero, Magistrado Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la C. Secretaria, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. -----

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE**

**REP. DE GOB. MPIO.**

**REP. TRAB. GOB. MPIO.**

**LA C. SECRETARIA**

MDJD/atpm





**TCA**

Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro

VS  
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.  
EXP. NUM. 1825/2024/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las catorce horas con diecinueve minutos del día once de noviembre de dos mil veinticuatro, ante este Tribunal comparece [REDACTED] en su carácter de trabajador, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] por la patronal por el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO**, comparece la **LIC. ANBEL ADELINA RAMIREZ HERNANDEZ**, quien se identifica con cedula profesional numero [REDACTED] otorgada por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de apoderada legal lo que acredita en términos de la carta poder que exhibe suscrita en original de fecha 06 de los cursantes a la cual anexa certificación del Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión de fecha 31 de octubre del año 2024, exhibiendo copias certificada y copia simples, solicitando que una vez que se realice su cotejo y compulsas con las copia simple, solicita que le sea devuelta la primera por serle de utilidad y las segunda sea agregada en el presente expediente, lo que se ordena hacer desde ahora; quienes denuncian **CONVENIO** al tenor de las siguientes **Cláusulas**: 1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen 2.- Ambas partes manifiestan que dan por terminada la relación de trabajo en que se desempeñaba para el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO** con fecha de ingreso el día **01 DE JUNIO DEL AÑO 2022**, con fecha de terminación de trabajo que se da a partir del día **31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024**, con un salario diario de \$974.84 pesos. 3.- Como consecuencia de la terminación de la relación de trabajo, la patronal **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO** por conducto su representante legal, le pagara al trabajador compareciente la cantidad total de **\$216,516.80 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 80/100 M.N.)**, cantidad que comprende los conceptos y cantidades que se describen en la hoja de finiquito que se exhibe para que obre agregada en autos con la firma del trabajador en señal de aceptación, **CANTIDAD NETA QUE LE SERA CUBIERTA EN DOS PARCIALIDADES CON LA SIGUIENTE CALENDARIZACION, LA PRIMERA A LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA SEGUNDA Y ULTIMA EL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, TODAS ELLAS ANTE ESTE TRIBUNAL.** 4.- Manifiesta el trabajador compareciente, que durante el tiempo que permaneció la relación de trabajo le fueron cubiertas todas y cada una de las prestaciones legales y contractuales, y que fueron producto de esa relación, así como que en el lapso en que sostuvo la relación laboral no sufrió enfermedad ni accidente de trabajo alguno. 5.- **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO** por conducto de su apoderado legal manifiesta que no se reserva ninguna acción o derecho que hacer valer en contra del trabajador. 6.- El trabajador compareciente manifiesta que no se reserva ninguna acción o derecho que hacer valer en contra del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO** o persona que legalmente represente sus intereses. 7.- Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio por no contener cláusula contraria a derecho ni renuncia de derechos por la parte trabajadora, solicitando se eleve a la categoría de laudo. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tiene por presentes a las personas mencionadas, se tiene por denunciado el convenio que antecede en los términos que han sido precisados, el cual se aprueba en todas y cada una de las cláusulas descritas, por no ser contrario a derecho ni contener renuncia de derechos laborales, lo anterior en los términos de los artículos 33 y 53 de la Ley Federal del Trabajo y 167 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado, **y hasta el cumplimiento total de convenio se reserva el archivo del presente expediente.** Con lo anterior se dio por terminada la presente, firmando al margen

Anabel Ramirez

quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.**- Así lo acordaron y firmaron los Integrantes de la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem Rayón García, Representante de Gobierno del Estado y Municipios; Maestro en Educación Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio de l Estado y Municipios; ante la Secretaria, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe.-----

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE**

**REP. DE GOB. MPIOs.**

**REP. TRAB. GOB. MPIOs**

**LA SECRETARIA**

YML/legc



Anabel Ramirez



**TCA**

Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro

VS

**MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**  
**EXP. NUM. 1760/2024/1**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con veintitrés minutos del seis de noviembre de dos mil veinticuatro, comparece ante este Tribunal la C. [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con clave [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual exhibe en este acto y le es devuelto por serle de utilidad, de lo cual la secretaria certifica y da fe; y por el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, comparece la LIC. ANABEL ADELINA RAMIREZ HERNANDEZ, quien se identifica con cedula profesional con número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública, misma que se tuvo a la vista y fue devuelta por serle de utilidad, quien comparece en su carácter de apoderado legal en términos de la carta poder de fecha 6 de noviembre de 2024, signada por la LIC. KARLA KASSANDRA DE LA VEGA DE LA GARZA, en su carácter de apoderada legal de Municipio de Huimilpan, Qro, la cual se relaciona con la sesión de ordinaria de cabildo de fecha 31 de octubre de 2024, en la que se delega representación legal a la LIC. KARLA KASSANDRA DE LA VEGA DE LA GARZA, en el número 8, documento que exhibe en copia certificada y copia simple a efecto de la que la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal previo cotejo y compulsas que realice de ella, certifique la correspondiente, agregándola a los autos y le sea devuelta la principal, lo que se ordena hacer desde este momento; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia es el de denunciar el **CONVENIO** al que han llegado ambas partes, el cual sujeta las siguientes **CLÁUSULAS: 1.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen. **2.-** Ambas partes manifiestan que darán por terminada la relación laboral el día **30 de septiembre de 2024**, siendo el último puesto desempeñado el de "asesor jurídico" adscrito a la Secretaría de seguridad pública del Municipio De Huimilpan, Qro., con fecha de ingreso el **01 de abril de 2024**, percibiendo un salario diario de **\$ 683.98**, el demandado por conducto de su apoderado legal, se compromete a pagar a la trabajadora compareciente la cantidad neta de **\$44, 458.70 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.)**, cantidad total con la que se cubren las prestaciones correspondientes a: **a.-** vacaciones por la cantidad de \$13,679.60. **b.** Gratificación por la cantidad de \$30, 779.10, misma que serán pagaderas en dos parcialidades, cada pago por la cantidad de \$22, 229.35 (veintidós mil doscientos veintinueve pesos 35/100 M/N), la **primera** el **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, la **segunda** el **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, AMBAS A LAS DOCE HORAS**, cantidades que comprende los conceptos que se desglosan en la hoja finiquito, misma que se anexa y que forma parte integral del presente expediente. **4.-** La trabajadora compareciente [REDACTED] manifiesta su conformidad con la cantidad pactada, la cual se calculó con base al salario diario señalado en la cláusula 2 y con fecha de ingreso como trabajador del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.** **5.-** Manifiesta la trabajadora [REDACTED] que durante el tiempo que permaneció la relación de trabajo le fueron cubiertas todas y cada una de las prestaciones legales y contractuales que fueron producto de esta relación, así como que en el lapso en que sostuvo la relación laboral no sufrió enfermedad ni accidente de trabajo alguno. **6.- EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO**, por conducto de su apoderado legal, manifiestan que no se reservan ninguna acción o derecho en contra del trabajador compareciente. La trabajadora [REDACTED] manifiesta que no se reservan ninguna acción o derecho en contra del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO**, ni en contra de persona alguna que represente los intereses de éste; **7.-** Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio por no contener cláusula contraria a derecho ni renuncia de derechos por la parte trabajadora, solicitando se eleve a la categoría de laudo. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas; Visto el convenio que celebran las partes y como de este no se contiene renuncia de derechos de la clase trabajadora, **se aprueba** en todas y cada una de las cláusulas descritas, por no ser contrario a derecho ni contener renuncia

Anabel Ramirez

de derechos laborales, lo anterior en los términos de los artículos 33 y 53 de la Ley Federal del Trabajo y 167 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado. **Este Tribunal se reserva el archivo del expediente hasta que se cumplimente en su totalidad el convenio celebrado.** Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los CC. Magistrados que integran la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem García Rayón, Representante del Estado; Mtro. Rafael Roa Guerrero, Magistrado Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la C. Secretaria, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. -----

Anabel Ramirez

  
EL MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. DE GOB. MPIO.

REP. TRAB. GOB. MPIO.

LA C. SECRETARIA

MDJD/atpm





**TCA**

Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro

VS  
**MUNICIPIO DE HUIMILPAN  
QUERÉTARO**  
EXPEDIENTE: 1759/2024/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con diez minutos del seis de noviembre de dos mil veinticuatro, ante este tribunal comparece el trabajador [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con fotografía que concuerda con los rasgos físicos de la compareciente y clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; por el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**, comparece la LIC. ELSA PATRICIA ROSALES DÁVILA quien se identifica con credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien acredita ser licenciada en derecho mediante exhibición de cedula profesional electrónica número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública quien acredita ser representante legal de la demandada, mediante carta poder de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrita por la Lic. Karla kassandra de la Vega de la Garza, a la que adjunta copia simple de identificación de la firmante, encontrándose relacionada con el acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 31 de octubre de 2024, en copia certificada y simple, de la que constan las facultades de la Lic. Karla kassandra de la Vega de la Garza, de la que solicita que previo su cotejo y certificación le sea devuelta la copia certificada por ser de su utilidad, lo que se ordena hacer desde ahora, las partes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es denunciar el **CONVENIO** al que han llegado y el cual sujetan a las siguientes **CLÁUSULAS: 1.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para los efectos legales a que haya lugar para la celebración del presente convenio. **2.-** Las partes de común acuerdo, manifiestan su deseo de dar por terminada la relación de trabajo con efectos retroactivos a partir del día 30 de Septiembre de dos mil veinticuatro, en el puesto que venía desempeñando el trabajador como "jefe de juzgado civico" adscrito al Municipio de Huimilpan, Querétaro, teniendo una fecha de ingreso el día 17 de mayo de 2022 percibiendo como último salario diario por la cantidad de \$637.85 pesos (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N). Salario que sirve como base para el desglose de finiquito que en este acto se exhibe para que obre agregado en autos, mismo que se tiene por reproducido en el presente convenio como si a la letra se insertase y que ampara la cantidad total neta de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100M.N.)**. de modo que en la presente comparecencia, la patronal compareciente se compromete a pagar a la actora la cantidad antes referida en tres parcialidades en fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOCE HORAS ANTE ESTE TRIBUNAL** mediante cheque o efectivo, cada parcialidad por la cantidad neta de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) **3.-** Manifiesta el trabajador su conformidad en dar por terminada la relación de trabajo y de recibir la cantidad pactada, ratificando que su antigüedad, puesto, y salario son efectivamente los mencionados en el presente convenio y que de igual forma no sufrió enfermedad de trabajo, por lo que de manera expresa manifiesta no reservarse ninguna acción o derecho de cualquier índole que hacer valer en contra del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO** derivada del presente convenio; **4.-** El **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**, por conducto de su apoderado legal, manifiesta que no se reserva ninguna acción de carácter civil, mercantil, administrativa o penal y de ninguna otra índole en contra del trabajador compareciente [REDACTED] derivada del presente convenio. **5.-** Ambas partes solicitan se eleve el presente convenio a categoría de laudo en virtud de no contener renuncia de derechos por la parte

trabajadora ni cláusula contraria a derecho, y en virtud de haber sido ratificado en todas y cada una de sus partes por el trabajador compareciente. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por, presentes a las personas mencionadas, se tiene por denunciado el convenio que antecede en los términos que han sido precisados, el cual **se aprueba** en todas y cada una de las cláusulas descritas, por no ser contrario a derecho ni contener renuncia de derechos laborales, lo anterior en los términos de los artículos 33 y 53 de la Ley Federal del Trabajo y 167 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Se ordena agregar a los autos la copia simple de la sesión exhibida se hace saber a las partes que su firma en la presente hace las veces de recibo finiquito más amplio que en derecho procede a favor de la **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, Se reserva el archivo del expediente hasta en tanto se encuentre totalmente concluido.** Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente, Lic. Ana Belem Rayón García, Representante de Gobierno y Municipios; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**REP. GOB MPIOs.**

**REP. TRAB. GOB. MPIOs.**

**LA SECRETARIA**



amplio finiquito que conforme a derecho proceda con motivo del presente convenio; 7.- Ambas partes solicitan se eleve el presente convenio como laudo ejecutoriado en virtud de no contener renuncia de derechos por la parte trabajador ni clausula contraria a derecho, y en virtud de haber sido ratificado en todas y cada una de sus partes por el trabajador compareciente. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tiene por presentes a los comparecientes antes mencionados reconociéndoles la personalidad en los términos que la han acreditado. Se tiene por denunciando el convenio que antecede, en la forma y términos que lo han pactado las partes, **el cual se aprueba** por no contener cláusula contraria a derecho ni renuncia de derechos por la parte trabajadora, en virtud del finiquito **exhibido y agregado** del cual se desprenden las prestaciones que se le pagan a él trabajador [REDACTED] y que el mismo ha ratificado y firmado de conformidad, por lo tanto se eleva a la categoría de laudo ejecutoriado en términos de lo establecido en los artículos 33, 53 fracción I y 987 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, así como los artículos 167 fracción V, 171 fracción I de Ley de los Trabajadores del Estado de Queretaro. **Este Tribunal se reserva el archivo del expediente como asunto concluido hasta su cumplimiento total.** Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia, en la forma y términos que han quedado asentados en la presente acta, firmando al margen quienes en ella intervinieron. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Integrantes la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem Rayón García, Representante de Gobierno y Municipios; Prof. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE.**

REP. GOB. MPIOs.

REP. TRAB. GOB. MPIOs.

LA SECRETARIA.





motivo del presente convenio; 7.- Ambas partes solicitan se eleve el presente convenio como laudo ejecutoriado en virtud de no contener renuncia de derechos por la parte trabajador ni cláusula contraria a derecho, y en virtud de haber sido ratificado en todas y cada una de sus partes por el trabajador compareciente. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tiene por presentes a los comparecientes antes mencionados reconociéndoles la personalidad en los términos que la han acreditado. Se tiene por denunciando el convenio que antecede, en la forma y términos que lo han pactado las partes, **el cual se aprueba** por no contener cláusula contraria a derecho ni renuncia de derechos por la parte trabajadora, en virtud del finiquito **exhibido y agregado** del cual se desprenden las prestaciones que se le pagan a el trabajador [REDACTED], y que el mismo ha ratificado y firmado de conformidad, por lo tanto se eleva a la categoría de laudo ejecutoriado en términos de lo establecido en los artículos 33, 53 fracción I y 987 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, así como los artículos 167 fracción V, 171 fracción I de Ley de los Trabajadores del Estado de Queretaro. **Este Tribunal se reserva el archivo del expediente como asunto concluido hasta su cumplimiento total.** Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia, en la forma y términos que han quedado asentados en la presente acta, firmando al margen quienes en ella intervinieron. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Integrantes la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem Rayón García, Representante de Gobierno y Municipios; Prof. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**REP. GOB. MPIOs.**

**REP. TRAB. GOB. MPIOs.**

**LA SECRETARIA.**

YML/legc



**TCA**

Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro

**CUAD. ANT. AMP. PROMOVIDO POR LA  
PARTE DEMANDADA.**

**VS.**

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**CUAD. ANT. AMP. NUM. 253/2023**

**RELATIVO AL EXP. NUM. 394/2020/1**

En la ciudad de Santiago de Querétaro Qro., siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil veinticuatro, ante este Tribunal comparece la actora [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien se encuentra asistida de su apoderada legal, la LIC. IRMA YOLANDA ROJAS CERVANTES quien acredita ser Licenciado en Derecho con su cedula profesional número [REDACTED] otorgada por la Secretaria de Educación a través de la Dirección General de Profesiones, por el **MUNICIPIO DE HUMILPAN, QUERÉTARO** comparece el LIC. JESÚS BRYAN ÁLVAREZ GONZÁLEZ quien se identifica con credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien acredita ser licenciada en derecho mediante exhibición de cedula profesional electrónica número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública quien acredita su personalidad en términos de la documentación que obra agregada en autos, encontrándose asistido de la LIC. ELSA PATRICIA ROSALES DÁVILA quien se identifica con credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien acredita ser licenciada en derecho mediante exhibición de cedula profesional electrónica número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, las partes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de denunciar la **modalidad de cumplimiento al laudo** dictado en fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria conviniendo las siguientes modalidades para su cumplimiento, en virtud de que el la actora [REDACTED] ha sido reinstalada en fecha 01 de octubre de 2024, en los términos del considerando número VII del citado laudo, en los mismos términos y condiciones que venía desempeñando sus labores, incluidos el salario por la cantidad de \$7,000.00 pesos quincenales, más compensación fija por la cantidad de \$3,175.00 pesos quincenales y una canasta básica por \$85.00 pesos quincenales, las partes comparecientes convienen las siguientes **CLAUSULAS: 1.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen. **2.-** la actora compareciente manifiesta que con anterioridad a la fecha y de manera particular ha recibido la cantidad de \$157,466.82 pesos, **3.-** Como consecuencia de la reinstalación de la actora compareciente en la fecha precisada, la demandada, en este acto se compromete a pagar la cantidad neta de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** en tres parcialidades, cada una de ellas por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante cheque o efectivo ante este Tribunal en fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOCE HORAS ANTE ESTE TRIBUNAL,** cantidad que resulto de la condena total al Laudo, y sus actualizaciones a la fecha de reinstalación de la actora, por la cantidad de \$841,454.80 (OCHOCIENTOS CURENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) en atención a la manifestación de la trabajadora de haber recibido la cantidad de \$157,466.82 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.), así como

haber recibido la cantidad de \$83,988.00 (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en términos de la siguiente tesis "Época: Octava Época; Registro: 207822; Instancia: Cuarta Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Núm. 58, Octubre de 1992; Materia(s): Laboral; Tesis: 4a./J. 24/92; Página: 24; **SUSPENSIÓN EN MATERIA DE TRABAJO. EL DINERO QUE EL PATRÓN ENTREGA AL TRABAJADOR PARA ASEGURAR SU SUBSISTENCIA, CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL LAUDO RECLAMADO, FORMA PARTE DE LA CONDENA Y, LLEGADO EL CASO, DEBE DEDUCIRSE DEL PAGO TOTAL.** La cantidad de dinero que el trabajador actor recibe del demandado con el fin de asegurar su subsistencia mientras se resuelve el juicio de garantías promovido en contra del laudo condenatorio, forma parte de las prestaciones de condena, habida cuenta de que fue entregada al actor al haberse negado parcialmente la suspensión de la ejecución del laudo, en términos del artículo 174 de la Ley de Amparo, esto es, en esa parte se ejecuta el mencionado laudo. En esas condiciones, resulta procedente que si se niega el amparo, en el incidente de liquidación respectivo se deduzca dicha cantidad de dinero del importe total de las mencionadas prestaciones laborales. Contradicción de tesis 64/91. Entre el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 5 de octubre de 1992. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Antonio Llanos Duarte. Secretario: José Manuel Arballo Flores. Tesis de jurisprudencia 24/92. Aprobada por la Cuarta Sala de este Alto Tribunal en sesión privada celebrada el cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos. Unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: presidente Carlos García Vázquez, Juan Díaz Romero, Ignacio Magaña Cárdenas y José Antonio Llanos Duarte. Ausente: Felipe López Contreras, previo aviso."; "Época: Novena Época; Registro: 193911; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo IX, Mayo de 1999; Materia(s): Laboral; Tesis: XIV.3o.1 L; Página: 1019; **GARANTÍA POR LA SUSPENSIÓN DECRETADA EN UN AMPARO DIRECTO LABORAL. AL FIJARLA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DEBE DESCONTAR DEL MONTO ESTIMADO DE LA CONDENA EL DINERO QUE EL TRABAJADOR RECIBIÓ CON MOTIVO DE UN JUICIO DE GARANTÍAS ANTERIOR.** En ocasiones ocurre que al resolver un juicio de garantías en materia laboral el Tribunal Colegiado ordena la reposición por violación a las leyes del procedimiento, o bien, determina dejar sin efectos el laudo para que la autoridad responsable dicte uno nuevo con libertad de jurisdicción, y cuando este último se emite, nuevamente es combatido mediante el juicio de amparo uniinstancial; sucede también en esos casos, que para evitar la ejecución del laudo en el primer juicio de garantías, el patrón haya optado por entregar al trabajador en efectivo la cantidad necesaria para garantizar su subsistencia durante el trámite de ese juicio; ahora bien, cuando la Junta resuelva sobre la suspensión solicitada en la demanda de garantías subsecuente, debe tutelar nuevamente por la subsistencia del trabajador, en términos del artículo 174 de la Ley de Amparo, empero, la cantidad en efectivo que le fue entregada a éste con motivo del diverso juicio de amparo, deberá descontarla del monto que fije como garantía por los posibles daños, traducidos estos últimos en la cantidad condenada en el laudo, pues no resultaría lógico ni jurídico se exija al promovente del amparo garantice la parte de la condena que ya fue cubierta al trabajador. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO. Queja 21/99. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 9 de abril de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Enrique Eden Wynter García. Secretaria: María Leonor Pacheco Figueroa." **4.-** La patronal compareciente se compromete a exhibir en favor de la actora compareciente una constancia de antigüedad en los términos establecidos en el considerando VIII en la fecha que ha quedado establecida para el primer pago, esto es el día **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DOCE HORAS ANTE ESTE TRIBUNAL.** **5.-** La actora manifiesta su conformidad de recibir la cantidad pactada en la fecha estipulada, y con la cual se cubrirán en su totalidad las prestaciones a las que fuera condenada la demandada, y que se encuentran establecidas en el laudo dictado en la presente causa, así como de sus actualizaciones a la fecha de su reinstalación, estando de acuerdo que bajo la modalidad descrita en este instrumento se dé cumplimiento total al laudo dictado en el presente juicio, no reservándose acción o derecho alguno que hacer valer posterior a la presente modalidad de cumplimiento de laudo respecto de la demandada MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, ni contra ninguna de las personas demandadas en este juicio, o persona alguna que represente los intereses legales de estas. **6.-** Manifiestan ambas partes que, recíprocamente renuncian a ejercer cualquier acción de índole penal, mercantil, administrativa, fiscal, civil o de cualquier otra materia de contra de la otra parte. **7.-** Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio en virtud de no contener renuncia de derechos por la parte trabajadora ni cláusula contraria a derecho, y en virtud de haber sido ratificado en todas y cada una de sus partes por el trabajador compareciente. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tiene por presentes al actor [REDACTED] asistida de su representante legal la LIC. IRMA YOLANDA ROJAS CERVANTES; al LIC. JESÚS BRYAN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, encontrándose asistido de la LIC. ELSA PATRICIA ROSALES DÁVILA como apoderado legal del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.** Se tiene por





**TCA**

denunciada la modalidad de cumplimiento del laudo de fecha seis de noviembre de dos mil veintitres, en la forma y términos que lo han pactado las partes el cual **se aprueba** en todas y cada una de las cláusulas descritas, por no ser contrario a derecho ni contener renuncia de derechos laborales, lo anterior en los términos de los artículos 33 y 53 de la Ley Federal del Trabajo y 167 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. **Este Tribunal se reserva el archivo del presente expediente, hasta en tanto se dé cumplimiento total al mismo.** Se ordena remitir un tanto del presente convenio al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Vigésimo segundo Circuito. Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia, en la forma y términos que han quedado asentados en la presente acta, firmando al margen quienes en ella intervinieron. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem Rayón García, Representante de Gobierno y Municipios; Prof. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - -

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**REP.GOB MPIOs.**

**REP.TRAB.GOB. MPIOs.**

**LA SECRETARIA.**

YPDR/mig